

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR PUNTUALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 1609, DE 16 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS DISTRIBUIDAS POR TRIBUNALES, EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2022.

Dada la tramitación del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, previsto mediante Orden de 2 de marzo de 2022, y de acuerdo con el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución N.º 1609, de 16 de mayo de 2021, se publican las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros por especialidades, especificando quienes participan por los sistemas de ingreso libre y por la reserva de discapacidad, detallando el centro sede del Tribunal, hora y lugar del comienzo del procedimiento selectivo e inicio de la primera prueba de la fase de oposición.

Segundo.- En la Dirección General de Personal se han recibido solicitudes para el cambio de isla de presentación de aspirantes respecto de la que actualmente tienen asignada o resulta procedente el cambio de asignación de Tribunales en aras de evitar incurrir en supuestos de abstención.

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente sus Base 7.3 que prevé que la Dirección General de Personal podrá modificar la asignación de Tribunal en los casos en que exista motivo de abstención de algún miembro de los mismos.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 02/06/2022 - 13:08:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1882 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/06/2022 13:29:39	Fecha: 02/06/2022 - 13:29:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QPthzdFNJrmE4aKhTC5cSH99VdLzJoNK	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2022 - 13:29:57	



Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

RESUELVO



Primero.- Modificar la Resolución de esta Dirección General N.º 1069, de 16 de mayo asignando a los aspirantes que se citan en los Tribunales que asimismo se indican en el Anexo que acompaña la presente Resolución.

Segundo.- Condicionar la participación de la aspirante Celia M.ª Ledesma González, con DNI ***6519** en el turno de reserva para personas con discapacidad a su efectiva acreditación con antelación a la asignación de plazas por la Comisión de Selección. De no resultar acreditado, su participación será considerada por el turno libre.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 02/06/2022 - 13:08:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1882 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/06/2022 13:29:39	Fecha: 02/06/2022 - 13:29:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QPthzdFNJrmE4aKhTC5cSH99VdLzJoNK	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2022 - 13:29:57	